

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO.

DECRETO ALCALDICIO Nro. 1189 /
CALBUCO, **26 ENE. 2024**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Contrato de Comodato de fecha 18 de Enero del año 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Calbuco, representada por su Alcalde don Juan Francisco Calbucoy Guerrero y el COMITÉ DE TRABAJO CAICAEN, representado por su Presidenta doña ELKE EVELYN SOTO MORALES, RUT N° [REDACTED]
- 2.- Acuerdo Concejo Municipal N° 03-123-2023 de fecha 11.04.2023.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Comodato de fecha 18 de Enero del año 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO y el COMITÉ DE TRABAJO CAICAEN, representado por doña ELKE EVELYN SOTO MORALES.



IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARÍA MUNICIPAL



CRISTHIANE. SCHOLZ CARDENAS
ALCALDE SUBROGANTE

AL/SEMU/avag
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SRES. COMITÉ DE TRABAJO CAICAEN.
- 2.- Dom.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Archivo Comodatos.
- 5.- Archivo.



CONTRATO DE COMODATO
ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
Y
COMITÉ DE TRABAJO CAICAEN

En Calbuco, a 18 de Enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.600-2, representada por su Alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Federico Errázuriz N° 210, de la Comuna de Calbuco, en adelante también "el comodante" y doña **ELKE EVELYN SOTO MORALES, Presidenta Comité de Trabajo Caicaén**", cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] Comuna de Calbuco, en adelante también "el comodatario", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La solicitud de ocupación de Sede solicitada por Comité de Trabajo Caicaén.

SEGUNDO: El Acuerdo N° 03-123-2023 de fecha 11/04/2023 del Concejo Municipal de Calbuco, que "**Aprueba entregar en Comodato, por cinco años, bien inmueble ubicado en Caicaén, Sede y Terreno de 48 x 17, un área de 816 Mts. 2. (Informe Técnico N° 4 DOM del 10/04/2023) a COMITÉ DE TRABAJO CAICAEN**".

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Calbuco entrega en comodato al "**COMITÉ DE TRABAJO CAICAEN**", representada por su **Presidenta doña Elke Evelyn Soto Morales**, bien inmueble ubicado en Caicaén, Sede y Terreno de 48 x 17, un área de 816 Mts. 2 (Informe Técnico N° 4 DOM del 10/04/2023), de acuerdo a lo indicado en Acuerdo N° 03-123-2023 del Concejo Municipal (que se adjunta al presente comodato) por un



**CONTRATO DE COMODATO
ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
Y
COMITÉ DE TRABAJO CAICAEN**

En Calbuco, a 18 de Enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.600-2, representada por su Alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO**, cédula nacional de identidad N° 13.168.155-0, ambos domiciliados en calle Federico Errázuriz N° 210, de la Comuna de Calbuco, en adelante también "el comodante" y doña **ELKE EVELYN SOTO MORALES, Presidenta Comité de Trabajo Caicaén**", cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Comuna de Calbuco, en adelante también "el comodatario", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La solicitud de ocupación de Sede solicitada por Comité de Trabajo Caicaén.

SEGUNDO: El Acuerdo N° 03-123-2023 de fecha 11/04/2023 del Concejo Municipal de Calbuco, que "**Aprueba entregar en Comodato, por cinco años, bien inmueble ubicado en Caicaén, Sede y Terreno de 48 x 17, un área de 816 Mts. 2. (Informe Técnico N° 4 DOM del 10/04/2023) a COMITÉ DE TRABAJO CAICAEN**".

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Calbuco entrega en comodato al "**COMITÉ DE TRABAJO CAICAEN**", representada por su Presidenta doña **Elke Evelyn Soto Morales**, bien inmueble ubicado en Caicaén, Sede y Terreno de 48 x 17, un área de 816 Mts. 2 (Informe Técnico N° 4 DOM del 10/04/2023), de acuerdo a lo indicado en Acuerdo N° 03-123-2023 del Concejo Municipal (que se adjunta al presente comodato) por un

período **DE CINCO AÑOS**, para que dicho Comité se reúna con sus asociados.

CUARTO: El **COMITÉ DE TRABAJO CAICAEN**, recibe el espacio ya singularizado en la cláusula tercera con la finalidad de destinarlo única y exclusivamente para Sede Social de la Institución.

QUINTO: El comodatario recibe el espacio ya singularizado en el estado actual en que se encuentra, el cual es conocido por éste, y lo recepciona a su entera y total conformidad, no formulando reclamo u observación alguna al comodante.

SEXTO: El espacio entregado en comodato, solo podrá ser destinado por la comodataria para Sede Social de la Institución.

SEPTIMO: La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de preservación y funcionamiento el espacio, materia del presente contrato de comodato.

OCTAVO: Los gastos de mejoras, alhajamiento y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el espacio ya individualizado, para el funcionamiento de la comodataria, serán de cargo exclusivo de éste, el que no tendrá derecho a reembolso.

En relación al consumo de luz y agua, dichos gastos corren por cuenta de la Comodataria.

NOVENO: Se prohíbe expresamente a la comodataria ceder, a cualquier título, el espacio que por el presente instrumento se le entrega en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata.

DÉCIMO: OBLIGACIONES:

A) del Comodatario:

- 1) La comodataria deberá emplear el espacio entregado en comodato, solamente para los objetos referidos en la cláusula cuarta de este instrumento.

- 2) La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado con la finalidad de mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el espacio que se le entrega en comodato durante todo el periodo que dure éste, reparando a su costo cualquier desperfecto que provenga de la naturaleza legítima del uso de la cosa.

- 3) La comodataria se obliga a permitir el acceso al comodante, o quien éste asigne, para inspeccionar en cualquier momento el estado del espacio entregado en comodato y facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

- 4) Todas las mejoras que la comodataria introduzca en el espacio entregado en comodato quedarán a beneficio de éste, pudiendo el comodatario sólo retirar todo elemento que no esté permanentemente adherido al piso, muros y cuya separación no cause detrimento al espacio.

- 5) La comodataria se obliga a restituir el espacio entregado en comodato, en el mismo estado en que la recibió, sin perjuicio del deterioro que provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno, de acuerdo a lo convenido en el presente contrato.

- 6) La comodataria deberá dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del espacio entregado en comodato, sin perjuicio de la responsabilidad del comodante en su calidad de propietario del espacio.

7) La comodataria asumirá por cuenta propia las pérdidas en caso de apropiación, robo, incendio, u otro siniestro, respecto de sus bienes, equipos, redes, información y otras que tenga en el espacio que se entrega en comodato.

B) del Comodante:

El comodante se obliga a liberar al comodatario de toda turbación en el uso legítimo del espacio entregado en comodato.

DÉCIMO PRIMERO: Las notificaciones para los efectos de aplicación del presente contrato se realizará por escrito, ya sea en formato papel al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o al que se encuentre vigente o por medio de correo electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su aprobación por Decreto Alcaldicio. Asimismo, establecen que serán causales de terminación de este contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en su cláusula cuarta o en la ley.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Calbuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

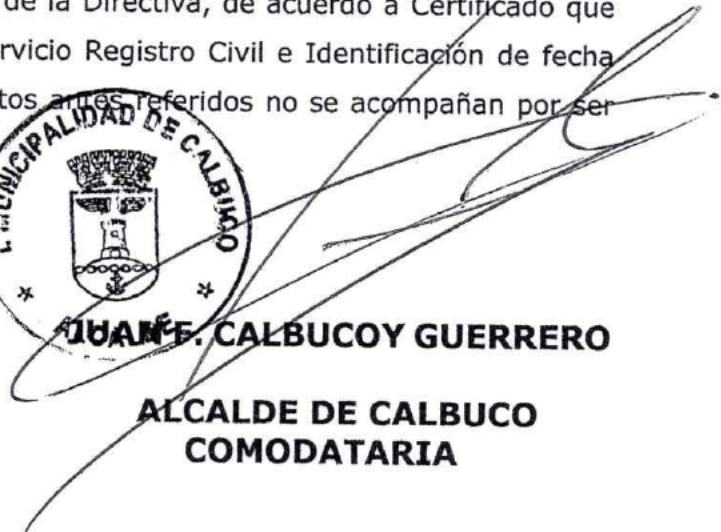
DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando cinco en poder del Comodante y uno en poder del Comodatario.

DECIMO QUINTO: La personería de don JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO en esta materia, consta en el acta constitutiva del Concejo Municipal de fecha 28 de Junio 2021 y parte del fallo del Tribunal Electoral Regional- Región de Los Lagos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4600 del 28.06.2021 y la Personalidad Jurídica del Comité de Trabajo Caicaén consta en Certificado de fecha 18/01/2024 emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación, vigente a la fecha de la suscripción del presente Comodato

como asimismo la vigencia de la Directiva, de acuerdo a Certificado que se adjunta emitido por Servicio Registro Civil e Identificación de fecha 18/01/2024. Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos de ambas partes



ELKE EVELYN SOTO MORALES
[REDACTED]
**PRESIDENTA
COMITÉ DE TRABAJO CAICAEN
COMODANTE**



JUAN F. CALBUCOY GUERRERO
**ALCALDE DE CALBUCO
COMODATARIA**